

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de la Jara Ayala, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 30 de enero de 1990, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 11 de octubre de 1989, para cubrir puestos de trabajo en dicho Ministerio, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.»

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17571 *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1995, interpuesto por don Juan Manuel Martínez González.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 99/1995, formulado por don Juan Manuel Martínez González, sobre asignación de cantidad de referencia individual de cuota láctea, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Martínez González, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 1993, que estimó el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, sobre asignación de cantidad de referencia individual de la cuota de leche, por ser aquella Resolución, en los extremos examinados, conformes a Derecho.»

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

17572 *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 57/1995, interpuesto por don Alfredo Romero Romero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 57/1995, promovido por don Alfredo Romero Romero, sobre abono de haberes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Romero Romero, contra la resolución de la Dirección General del SENPA de fecha 9 de julio de 1991, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de diciembre de 1991, que desestimó la solicitud encaminada al abono de haberes por el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 1 de septiembre de 1986, como consecuencia del retraso

de la Administración en el cumplimiento del auto de suspensión de la ejecución de la sanción impuesta al actor.

Dedúzcase testimonio del presente procedimiento e incorpórese al recurso número 494/1986 (en que se dictó la sentencia número 434/1989) para que en el marco de la ejecución de la misma, y una vez determinado su grado de cumplimiento, pueda el actor defender la, a su juicio, disconformidad a Derecho de la actuación administrativa al reincorporarle el 1 de septiembre de 1986 al servicio activo.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

BANCO DE ESPAÑA

17573 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 10 de agosto de 1997, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	151,54	157,79
Billete pequeño (2)	149,98	157,79
1 marco alemán	81,87	85,25
1 franco francés	24,29	25,29
1 libra esterlina	248,04	258,27
100 liras italianas	8,39	8,74
100 francos belgas y luxemburgueses	396,50	412,85
1 florín holandés	72,68	75,68
1 corona danesa	21,48	22,37
1 libra irlandesa	219,72	228,78
100 escudos portugueses	80,98	84,32
100 dracmas griegas	52,49	54,65
1 dólar canadiense	110,00	114,54
1 franco suizo	99,67	103,78
100 yenes japoneses	127,39	132,64
1 corona sueca	18,91	19,69
1 corona noruega	19,79	20,61
1 marco finlandés	27,42	28,55
1 chelín austriaco	11,63	12,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,12	15,85

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.